



Interlocutorio	Nº 0645
Radicado	05 266 31 03 003 2019 00235 00
Proceso	Verbal – Restitución de inmueble arrendado (Local Comercial)
Demandante(s)	Mayorca Inversiones S.A.
Demandado(s)	Sports Global Brands S.A.S.
Asunto	Adecúa solicitud a desistimiento de demanda – Decreta terminación

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En escrito presentado al buzón electrónico del Despacho el 16 de septiembre de 2020, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita la terminación del proceso en razón que la parte demandada realizó restitución extrajudicial del inmueble objeto del proceso. Ahora bien, en el presente caso se tiene que si bien no se solicita ninguna de las formas de terminación anormal del proceso, lo cierto es que materialmente se acredita la intención que tiene la parte demandante de desistir de la presente acción, razón por la cual se adecuará la solicitud a una terminación por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

En razón de lo anterior, al tenor de lo dispuesto por el Art. 314 del C. G. del P. se declarará la terminación del proceso por desistimiento de la totalidad de las pretensiones en contra de la parte demandada.

En consecuencia el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**,

RESUELVE:

Primero: Adecuar la solicitud presentada por la parte demandante y declarar judicialmente terminado el presente **proceso verbal**, instaurado por **Mayorca**

Inversiones S.A., en contra de Sports Global Brands S.A.S., por DESISTIMIENTO de la parte demandante a todas sus pretensiones.

Segundo: Se le reitera que el desistimiento produce efectos de cosa juzgada de conformidad con la disposición contenida en el inciso 2° del artículo 314 del C. G. del P. Sin condena en costas porque no se causaron.

Tercero. Requerir a la parte demandante, para que de considerarlo necesario, se pronuncie respecto de la adecuación realizada por el Despacho, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia.

Cuarto. Archivar el presente proceso, previas las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

09

FIRMADO POR:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-
ANTIOQUIA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON
PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL
DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

4FD562E2B5537B75E7020536DAD55AD90C07DCF55064E272F6C10412293B531B

DOCUMENTO GENERADO EN 24/11/2020 04:51:25 P.M.

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>